



IQUIQUE, 28 de Junio de 2023.-

1454  
2307.

**Decreto Alcaldicio N°1428**

**VISTOS:**

Decreto Alcaldicio N°684, de fecha 19 de junio de 2009, que modifica íntegramente el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la I. Municipalidad de Iquique, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°140 de fecha 13 de febrero de 2008 y aprueba nuevo Reglamento sobre Contrataciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Iquique según indica.

Decreto Alcaldicio N°894, de fecha 3 de agosto de 2020, que modifica el Reglamento de Compras, en los términos que indica.

Memorándum N°824/2022, de fecha 12 de octubre de 2022, de Dirección de Control a Administradora Municipal.

Copia Simple de Memorándum N°125, de fecha 16 de enero de 2023, de Dirección de Asesoría Jurídica a Administración Municipal, con visto bueno de este mismo.

Copia Simple de Memorándum N°185/2023, de fecha 6 de marzo de 2023, de Administradora Municipal a Director de Secretaría Comunal de Planificación.

Memorándum N°1125, de fecha 16 de mayo de 2023, de Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique., con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°1127, de fecha 16 de mayo de 2023, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto Administrativo en trámite signado con el numeral N°1130, de fecha 19 de mayo de 2023.

Prov. N°1821, de fecha 24 de mayo de 2023, de Dirección de Control a Sección Decretos.

Memorándum N°327, de fecha 24 de mayo de 2023, de Sección Decretos- Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Comunal de Planificación.

Memorándum N°1271, de fecha 05 de junio de 2023, de Roberto Berrios Mancilla Director Secretaría Comunal de Planificación a Mauricio Soria Macchiavello Alcalde I. Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°1278, de fecha 05 de junio de 2023, de Roberto Berrios Mancilla Director Secretaría Comunal de Planificación a Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum Interno N° 121, de fecha 13 de junio de 2023, de Sr. Israel Calderón Figueroa Dirección de Asesoría Jurídica a Sr. Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica.

Acto Administrativo en trámite signado con el numeral N°1332, de fecha 14 de junio de 2023.

Memorándum N°327/2023, de fecha 16 de junio de 2023, de Sr. Octavio Villarroel Arcos Director Dirección de Control a Sr. Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°380, de fecha 19 de junio de 2023, de Sección Decretos Dirección de Asesoría Jurídica a Secretaría Comunal de Planificación.

gm

Memorándum N°1357, de fecha 19 de junio de 2023, de Cristián Rojas Martínez Director (S) Secretaría Comunal de Planificación a Mauricio Soria Macchiavello Alcalde I. Municipalidad de Iquique, con V°B° de este mismo.

Memorándum N°1358, de fecha 19 de junio de 2023, de Cristián Rojas Martínez Director (S) Secretaría Comunal de Planificación a Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°2552, de fecha 22 de junio de 2023, de Sr. Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica a Sr. Roberto Berríos Mancilla Director de Secretaría Comunal de Planificación.

Memorándum N°1382, de fecha 23 de junio de 2023, de Roberto Berríos Mancilla Director Secretaría Comunal de Planificación a Sr. Mauricio Soria Macchiavello Alcalde I. Municipalidad de Iquique, con V°B° de este mismo.

Memorándum N°1387, de fecha 23 de junio de 2023, de Roberto Berríos Mancilla Director Secretaría Comunal de Planificación a Iván Tomascic Ivelic Director Suplente Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular a don Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°308, de fecha 23 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal (S), a Octavio Villarroel Arcos.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°684, de fecha 19 de junio de 2009, se modificó íntegramente el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la I. Municipalidad de Iquique, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°140 de fecha 13 de febrero de 2008 y se aprobó el nuevo Reglamento sobre Contrataciones Públicas de la Ilustre Municipalidad de Iquique según indica.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°894, de fecha 3 de agosto de 2020, se modificó el Reglamento de Compras, en los términos que indica.

3.- Que, a través del Memorándum N°1125, de fecha 16 de mayo de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, se dirige al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, de acuerdo a lo indicado en Memorándum N°185/2023 de la Administración Municipal, en relación a la solicitud de modificación de los procedimientos de licitación, fundado en el Memorándum N°125/2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando su visto bueno para modificar el Reglamento sobre Contrataciones Públicas de la I. Municipalidad de Iquique, contando con el visto bueno de la autoridad edilicia.

4.- Que la Dirección de Control con fecha 24 de mayo de 2023, remitió el Decreto Alcaldicio N°1130, de fecha 19 de mayo de 2023, observado con la Prov. N°1821, para subsanar lo indicado según se informa.

5.- Que, mediante el Memorándum N°1271, de fecha 05 de junio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación vienen informar la solicitud de modificación de los procedimientos de licitación fundado en el memorándum N°125/2023 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

6.- Que, mediante el Memorándum Interno N°121, de fecha 13 de junio de 2023, el Sr. Israel Calderón Figueroa Asesor de la Dirección de Asesoría Jurídica viene en remitir la carpeta que contiene las modificaciones al reglamento sobre contrataciones públicas de la I. Municipalidad de Iquique, informando que no tiene

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°1428/2023

observaciones que formular, ajustándose las modificaciones propuestas por la Secretaría Comunal de Planificación a los requerimientos indicados por ley, y el reglamento que rigen la materia.

7.- Que, la Dirección de Control con fecha 16 de junio de 2023, remite el Decreto Alcaldicio N°1332, de fecha 14 de junio de 2023, observado con el memorándum N°327, para subsanar lo indicado según se indica.

8.- Que, mediante el Memorándum N°2552, de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica devuelve los antecedentes para que sean subsanados al tenor de lo detallado.

9.-Que, mediante el Memorándum N°1382, de fecha 23 de junio de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación informa que fueron aclaradas las modificaciones del Reglamento sobre Contrataciones Públicas de la I. Municipalidad de Iquique según se indica para continuar con el respectivo acto administrativo.

## DECRETO

1.- **MODIFÍQUESE el DECRETO ALCALDICIO N°684, de fecha 19 de junio de 2009, que Aprueba el REGLAMENTO SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, en el siguiente sentido:**

I. Reemplazase el artículo 14°, por el siguiente:

**Etapas de la licitación:** Las Bases podrán establecer que la licitación sea en una o dos etapas.

La licitación en una etapa consiste en que se hará la apertura electrónica de la oferta administrativa, oferta técnica, así como la oferta económica. Posteriormente, la comisión evaluadora procederá a analizar los antecedentes.

La licitación en dos etapas consiste en que existen dos aperturas electrónicas diferidas de ofertas; una apertura de las ofertas técnicas y otra respecto de las ofertas económicas. En el primer caso la comisión evaluadora procederá a analizar los antecedentes técnicos de los oferentes y de tal manera que, si los oferentes califican en su oferta técnica, podrán acceder a la segunda etapa la que consiste en la apertura electrónica de las ofertas económicas, para su posterior análisis y evaluación por parte de la comisión evaluadora.

II.- Sustitúyase el artículo 15°, por el siguiente:

**Apertura de las ofertas:** El acto de la apertura se efectuará a través del Sistema de información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las Bases.

Excepcionalmente podrán efectuarse aperturas en las dependencias de la I. Municipalidad de Iquique en los casos previstos en el artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas. A las aperturas de ofertas en soporte papel podrán asistir los representantes de los oferentes.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en Soporte Papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.

III.- Reemplazase el artículo 16°, por el siguiente:

**Revisión de los antecedentes:** Una vez finalizada la apertura electrónica de los antecedentes a través de la página del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la revisión de estos datos y posterior evaluación de las ofertas será realizada por una comisión evaluadora constituida para tal efecto, que estará compuesta por funcionarios municipales o agentes públicos, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Dicha comisión estará integrada por funcionarios dependientes de la direcciones de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y la unidad municipal técnica requirente de la Propuesta Pública designados por resolución o

acto administrativo de la autoridad edilicia o quien tenga delegada la facultad para ello, sin perjuicio de la posibilidad de que participen de esta Comisión otras Unidades, Departamentos y Direcciones Municipales distintas a las mencionadas anteriormente, según lo estipulen las Bases Administrativas Especiales.

Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a las funcionarios municipales que la integran, cuya designación se realizará mediante resolución o acto administrativo de la autoridad edilicia o quien tenga delegada la facultad para ello.

La comisión elaborará un acta dejando constancia, a lo menos, de la individualización de cada oferente, de las observaciones formuladas, ofertas aceptadas y aquella que fueron rechazadas. Esta acta será firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Si las bases de la licitación contemplan la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, dichas cauciones se remitirán a la Dirección de Control para su custodia mediante memorando emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, en la medida que las ofertas hayan sido aceptadas. Aquellas cauciones presentadas por oferentes cuyas propuestas no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las bases de licitación quedarán bajo custodia de la Secretaría Comunal de Planificación para su posterior devolución a los oferentes si procediere al tenor de lo indicado en las bases de la licitación.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las bases de licitación. Sin embargo, este plazo podrá extenderse cuando en las bases se haya contemplado la facultad de adjudicar aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

IV.- Sustitúyase el artículo 17°, por el siguiente:

**Declaración de inadmisibilidad de las ofertas o deserción del proceso concursal:** La Ilustre Municipalidad de Iquique declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en conformidad con lo prescrito en el artículo 40° del D.S. 250 de 2004.

La Ilustre Municipalidad de Iquique podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

V.- Sustitúyase el artículo 18°, por el siguiente:

**Presupuesto Asignado:** Toda compra pública, ya sea de concesión, suministro de bienes o de prestación de servicios, debe contar previamente a la adjudicación con la disponibilidad presupuestaria respectiva, pudiendo la Unidad Técnica solicitar que el presupuesto referencial o estimativo se incorpore en las Bases de la Licitación publicada en el sistema de información.

VI.- Remplazase el artículo 19°, por el siguiente:

**Evaluación de las ofertas:** La Comisión Evaluadora revisará las ofertas admisibles presentadas por cada proponente, confeccionando un acta de evaluación de ofertas, previo informe de la unidad técnica respectiva en virtud de un análisis económico y técnico de los beneficios y costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido, de conformidad con los criterios previamente establecidos al efecto en las bases de la licitación, proponiendo a la autoridad edilicia, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación de la oferta.

VII.- Sustitúyase el artículo 20°, por el siguiente:

**Designación de los miembros de la comisión evaluadora:** Los miembros de esta Comisión Evaluadora serán designados por resolución o acto administrativo de la autoridad edilicia o quien tenga delegada la facultad para ello. El acto administrativo que designa a la Comisión debe ser publicado en el sistema de Información antes del cierre de las ofertas en el portal, con la finalidad de que el integrante que se vea afectado por un conflicto de interés ponga en conocimiento a su superior jerárquico la circunstancia de restarle imparcialidad, a fin de que pueda abstenerse o inhibirse.

La nominación de los integrantes de la comisión evaluadora será realizada por el superior jerárquico o quien lo subrogue de la Dirección, Departamento, Sección o Unidad municipal de la cual dependa el funcionario que ejercerá las funciones de miembro de la comisión. Cada unidad municipal deberá individualizar al funcionario en las siguientes etapas:

- a. **Unidad Técnica:** En el instrumento en el cual remite las Especificaciones Técnicas.
- b. **Dirección de Administración y Finanzas:** En el instrumento a través del cual se acompaña la respectiva disponibilidad presupuestaria.
- c. **Secretaría Comunal de Planificación:** En el instrumento en el cual remite las Bases de la licitación a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión y posterior dictación del acto administrativo que las apruebe.
- d. **Dirección de Asesoría Jurídica:** En el documento que informe la procedencia de dictar el decreto alcaldicio que apruebe el pliego de condiciones.

Tratándose de licitaciones simplificadas L1, la designación podrá realizarse mediante el instrumento que comunica su autorización en el portal de compras públicas.

VIII.- Suprímase el inciso final del artículo 27.

**2.- MODIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N°894, de fecha 03 de agosto de 2020, en el siguiente sentido:

I. Suprímase, en el artículo 1, la siguiente frase: "propuesta pública".

II. Deróguese el artículo 5°.

**3.-** En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°684/2009.

**4.- COMUNIQUESE**, lo resuelto precedentemente a la Secretaría Comunal de Planificación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**5.- INSTRUYASE** a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de decretos Alcaldicios, el numeral N°1130/2023 y N° 1332/2023, toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal.

Anótese, comuníquese y archívese

OCTAVIO VILLARROEL ARCOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MSM.MAPB.LMR.RBC.amaq.

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

